

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2009

Proyectos de Investigación

Las convocatorias que la Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS) publica anualmente en el ejercicio de sus competencias, están destinadas a la financiación de las actividades de investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud en las áreas encuadradas dentro de la planificación sanitaria en Canarias, así como en las relacionadas con los objetivos estratégicos del Servicio Canario de la Salud (SCS) y en aquellas que, por su relevancia, el Patronato de FUNCIS considere más oportunas. Esta política de investigación debe estar, además, en sintonía con el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) y, más aún, debe contemplar las políticas de investigación en el Espacio Europeo de la Investigación Biomédica.

La sociedad está sometida a continuos cambios socio-sanitarios, demográficos, tecnológicos, de gestión, etc. que determinan que el planteamiento de los objetivos de la investigación para la generación de nuevo conocimiento y mayor comprensión en el ámbito científico-tecnológico en cualquiera de los campos relacionados con la enfermedad -objetivos fundamentales de la convocatoria de Proyectos de Investigación de FUNCIS- se adapten a los cambios de perfil de la sociedad referidos. Por otra parte, la generación de conocimiento no tiene razón de ser si no existe posibilidad de transferencia, aplicación o explotación de los resultados obtenidos a través de la investigación realizada.

El análisis de la tendencia de los sistemas sanitarios, entre ellos el sistema canario de salud, demuestra que se enfrentan a una creciente demanda de recursos y, por tanto, a un continuado incremento del gasto. Las razones principales de esta tendencia, según el último Plan de Salud de Canarias, son el envejecimiento de la población, la mayor esperanza de vida en enfermos terminales y el incremento de las enfermedades crónicas y, por tanto, de la necesidad de cuidados que requieren; la variabilidad en la práctica clínica; la mayor demanda de servicios por la sociedad y los profesionales de la salud; el incremento de la cartera de servicios y la mayor accesibilidad a las prestaciones sanitarias, además de la introducción de nuevas tecnologías, fármacos y procedimientos de alto coste. Por otra parte, la presión de la población turística e inmigrante son factores que inciden de manera importante en el aumento del gasto sanitario.

La extrapolación de la planificación sanitaria en Canarias a su política de investigación constituye el mecanismo idóneo de FUNCIS para encauzar las actividades de investigación y los objetivos científicos de los proyectos de investigación que financia a través de sus convocatorias de ayudas hacia las áreas prioritarias para nuestra comunidad autónoma. En este sentido y atendiendo a las anteriores premisas, es obligado que la actual convocatoria de proyectos suponga, además de la mejora en la salud y calidad de vida de la sociedad a través de la implementación de las capacidades, los procedimientos y la calidad asistencial de los sistemas hospitalarios y de atención primaria de Canarias, el efectivo y completo aprovechamiento de los recursos económicos invertidos en investigación.

Por otra parte, los proyectos de I+D+i constituyen una herramienta que contribuye tanto a la generación de masa crítica investigadora, dado que esta actividad precisa de una estructura básica -el grupo de investigación- cuya funcionalidad se articula tanto en base a dichos proyectos, como a la consecución de mayor competitividad y mejor posicionamiento de nuestra Comunidad Autónoma en el escenario de la I+D+i.

BASES

Primera.- Objeto

El objeto de estas Bases es regular el procedimiento de concesión, según los principios de igualdad, méritos, capacidad, publicidad, concurrencia y objetividad, de ayudas para la financiación de Proyectos de Investigación, dentro de la convocatoria 2009, en el ámbito de la biomedicina y las ciencias de la salud en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- Objetivos

2.1.- Promover *la investigación de calidad en biomedicina y ciencias de la salud en la Comunidad Autónoma de Canarias* mediante el desarrollo de Proyectos de Investigación de carácter clínico, básico, epidemiológico y de evaluación de tecnologías sanitarias cuyos resultados puedan ser de aplicación en las áreas clínicas, epidemiológicas, de salud pública, tecnológicas y de gestión, tanto a nivel hospitalario como de atención primaria, relacionadas con los problemas de salud más importantes identificados en la planificación sanitaria en Canarias, siendo necesaria:

- a) la generación de nuevo conocimiento que suponga un avance en las áreas referidas;
- b) la obtención de resultados orientados a la resolución de los problemas de salud de nuestra Comunidad impulsando el acercamiento de la actividad investigadora a la actividad clínica diaria;

2.2.- Dinamizar y favorecer el desarrollo de la investigación en estas áreas como *estrategia de mejora para el sistema socio-sanitario*:

- a) al reforzar las políticas de prevención, promoción de la salud y de calidad asistencial para la mejor calidad de vida de nuestra comunidad.
- b) al potenciar la investigación traslacional al ámbito de la salud facilitando así el progreso de las actividades asistenciales que se desarrollan en el hospital, en los centros de atención primaria y en otras entidades dependientes del SCS.
- c) al reducir el *gap* entre los dos niveles principales de asistencia -hospitalario y atención primaria- valorando positivamente la realización de proyectos de investigación conjuntos entre ambos niveles enfocados a ese objetivo.

2.3.- Impulsar el *progreso y consolidación de la investigación* realizada en Canarias a través del aumento del número de proyectos de investigación de calidad para así:

- a) reforzar la investigación desarrollada en nuestra Comunidad Autónoma, incidiendo especialmente en el ámbito de la Atención Primaria;
- b) aumentar la visibilidad de nuestros grupos de investigación a nivel nacional;
- c) facilitar su participación en estructuras de apoyo a la investigación y en redes de investigación;
- d) aminorar el evidente problema de los recursos humanos potenciando el escaso número de investigadores y de grupos de investigación mediante la financiación de proyectos liderados por investigadores de nuestra Comunidad Autónoma.

2.4.- Favorecer la *difusión de los resultados de la investigación* de cara a aumentar la contribución científica derivada de los proyectos.

Tercera.- Ámbito de aplicación

La convocatoria de *Ayudas para la Financiación de Proyectos de Investigación* se desarrollará en el ámbito de la Biomedicina y Ciencias de la Salud, en el marco de las prioridades de la planificación sanitaria en Canarias, del Plan Nacional de I+D+i y del Programa Marco de la Comisión Europea en el ámbito sanitario en vigor, así como de los objetivos estratégicos que el SCS y el Patronato de FUNCIS indiquen de manera específica. Podrá encontrar la documentación relacionada en nuestro sitio web: www.funcis.org/otri/normativa.html.

Cuarta.- Áreas de investigación

4.1. En la presente convocatoria, las propuestas de Proyectos de Investigación deberán enmarcarse en alguna de las prioridades de la planificación sanitaria en Canarias o de las líneas recogidas en el artículo 2 de la Acción Estratégica en Salud del Plan Nacional 2008-2011.

4.2. Para facilitar la evaluación de los proyectos, las solicitudes deberán ser encuadradas en alguna de las áreas temáticas de evaluación catalogadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) señalando la casilla correspondiente de la aplicación telemática de FUNCIS en el momento de realizar la solicitud de la ayuda (base décima).

Quinta.- Modalidades de participación

Los proyectos de investigación podrán presentarse según una de las siguientes modalidades:

a) *Proyecto individual*: un solo proyecto a realizar por un único grupo de investigación liderado por un investigador principal.

b) *Proyecto coordinado*: se trata de un proyecto global integrado por dos o más sub-proyectos llevados a cabo por sendos grupos de investigación. Por tanto, habrá tantos investigadores principales como sub-proyectos. Uno de los investigadores principales será el coordinador científico y de seguimiento del proyecto coordinado.

Se deberá justificar que la coordinación es necesaria para conseguir los objetivos propuestos. Si la coordinación se estimase innecesaria por los órganos evaluadores, se podrán reconducir de oficio a proyectos individuales, previa aceptación de las partes.

c) *Proyecto individual multicéntrico*: un solo proyecto realizado por un único grupo de investigación, pero cuyos investigadores están ubicados en más de un centro. El centro al que pertenezca el investigador principal actuará como coordinador y el resto como colaboradores.

d) *Proyecto coordinado multicéntrico*: en este caso, "cada centro" presentará un sub-proyecto a través de un investigador principal, actuando uno de estos investigadores como coordinador.

Sexta.- Solicitantes

6.1. Podrán ser solicitantes de las ayudas de esta convocatoria las siguientes entidades:

- a) Las Instituciones Sanitarias Públicas, las Universidades Públicas y los Organismos Públicos de Investigación (OPIs) de la Comunidad Autónoma de Canarias,
- b) otros Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma de Canarias siempre que carezcan de finalidad lucrativa o, en caso de que la tengan, estén incluidos en acuerdos específicos con la Consejería de Sanidad.

6.2.- La solicitud será conjunta entre el Gerente o Director del Centro y el investigador principal, siendo este último el responsable científico, con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Investigación correspondiente, si lo hubiera, o del Presidente de la Comisión de Investigación del Centro.

Séptima.- Requisitos de los investigadores

7.1.- El investigador principal deberá cumplir cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, Farmacia, Biología, Bioquímica, Psicología Clínica, Radiofísica Hospitalaria o Veterinaria.

b) Pertenecer a la plantilla de la entidad solicitante (ver base sexta de la presente convocatoria), ya sea en calidad de personal funcionario, estatutario o laboral.

A los efectos de la presente convocatoria se incluyen aquí los contratos de investigadores en el SNS, Miguel Servet, y Ramón y Cajal. En estos casos, podrán tener formalizada su vinculación con alguno de los centros mencionados en la base sexta o, en su caso, con la fundación de derecho público o privado que gestione sus actividades.

c) No estar realizando un programa de formación sanitaria especializada (FSE), ni disfrutando de un contrato post-doctoral de perfeccionamiento en investigación en salud "Sara Borrell", de formación en investigación "Río Hortega" para profesionales que hayan finalizado la FSE o de técnico de apoyo a la investigación en el SNS, ni pertenecer como investigador *contratado* a las estructuras estables de investigación cooperativa (CIBER, RETICS, CONSOLIDER o CAIBER).

e) *Incompatibilidades.-*

- Ningún investigador podrá figurar como investigador principal simultáneamente en más de un proyecto (o sub-proyecto, en caso de coordinados) de la presente convocatoria de FUNCIS, aunque sí podrá figurar en uno como investigador principal y en otro como colaborador, o en dos como colaborador. La Comisión Asesora de Investigación de FUNCIS evaluará la idoneidad de asignación investigadora.
- Un investigador podrá ser investigador principal de un proyecto de investigación de una convocatoria de FUNCIS y, al mismo tiempo, del Plan Nacional siempre y cuando se cumpla lo siguiente:
 - Los objetivos de los proyectos presentados a cada una de las convocatorias sean diferentes y, por tanto, no impliquen la duplicidad de la financiación concedida;
 - Sean los mismos objetivos en las dos convocatorias (FUNCIS y Plan Nacional) pero se trate de convocatorias destinadas a la co-financiación de proyectos.

f) En el supuesto de solicitud de co-financiación de proyectos de investigación, la compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.2.- Por parte de los restantes miembros del equipo de investigación:

a) Tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria, laboral o como investigador en formación con los Centros señalados en la base sexta, excepción hecha de lo establecido en el siguiente apartado 7.2.b en relación con los proyectos multicéntricos.

b) En caso de proyectos multicéntricos, podrán participar investigadores colaboradores vinculados con entidades no radicadas en Canarias (las señaladas en la base sexta de la comunidad autónoma correspondiente) en calidad de personal funcionario, estatutario o laboral, siempre y cuando el número de investigadores de dichas comunidades autónomas no supere el 20%. En este caso no podrán participar investigadores en formación como colaboradores.

c) Si estuvieran realizando un programa de FSE, podrán ser investigadores colaboradores siempre que el tiempo que les resta para finalizar el período de residencia sea, al menos, igual al tiempo de duración del proyecto. De no ser así, no podrá ser sustituido por otro investigador.

d) El investigador principal deberá acreditar, en todo caso, que los miembros del equipo investigador tienen la cualificación y experiencia adecuadas al ámbito de la investigación propuesta, tal como establece el artículo 22.2 de la Ley de Investigación Biomédica y, en su caso, que poseen la formación y experiencia adecuada para la realización de estudios de investigación que incluyan experimentación con animales, de acuerdo con el Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, y la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

7.3.- Se valorará positivamente el uso compartido del personal de apoyo.

7.4.- La pérdida de la vinculación exigida en la convocatoria a lo largo de la ejecución del proyecto, determinará la baja en el mismo.

7.5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada a FUNCIS, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7.6.- La sustitución del investigador principal deberá solicitarse a la Comisión Asesora de Investigación de la Fundación o en su caso al Departamento de Administración General y Recursos Humanos, para su notificación y aprobación por la Gerencia.

7.7.- Para la sustitución del personal contratado con cargo al proyecto, se seguirá el procedimiento establecido en el documento de aceptación del mismo, debiendo remitir el I.P. un informe motivado al Departamento de Administración y RRHH, con carácter previo a la finalización del trabajador. La Fundación se pronunciará al respecto de dicho informe y emprenderá las acciones correspondientes para la resolución del contrato.

Octava.- Conceptos susceptibles de ayuda

8.1.- La financiación podrá contemplar:

a) Los gastos de contratación de personal para la realización de tareas de tipo técnico o auxiliar necesario para el proyecto (doctores, licenciados, enfermeros, técnicos de apoyo) ajeno al vinculado funcional, estatutario o laboralmente con las entidades participantes. Por tanto, se excluye la financiación del personal de plantilla, así como de los investigadores en formación en su caso, de cualquiera de las entidades participantes. Los gastos de contratación incluirán el coste patronal de la seguridad social y la indemnización correspondiente al tipo de contrato.

b) La adquisición de material inventariable (pequeño equipamiento científico-técnico) imprescindible para la realización del proyecto debidamente justificado.

c) La compra de material fungible y otros gastos complementarios (costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación, viajes necesarios para la realización del proyecto o derivados de su difusión (p.e. asistencia a congresos del personal investigador participante en el proyecto), gastos de publicación, contratación de servicios externos profesionales relacionados con el proyecto, etc).

La adquisición de material informático inventariable sólo podrá financiarse cuando resulte imprescindible para el desarrollo del proyecto por no existir o ser insuficientes los medios informáticos con que cuenta el grupo de investigación en el lugar donde se realiza la investigación.

8.2.- El material inventariable adquirido con cargo a estas ayudas se incorporará al inventario del centro al que pertenezca el investigador principal del proyecto. La Fundación podrá realizar en cualquier momento una auditoría sobre el mencionado material.

Novena.- Contratación de personal

9.1.- De acuerdo con lo establecido en la base octava, las ayudas para la financiación de Proyectos de Investigación de FUNCIS contemplan la posibilidad de contratar personal de apoyo, ajeno a la plantilla de la entidad solicitante, para su incorporación al proyecto en dedicación total o parcial, pudiendo abarcar la totalidad o parte de la duración del mismo.

9.2.- El objeto de la incorporación al proyecto no podrá ser la formación para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados o equivalente, ni el Doctorado según lo establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

9.3.- Atendiendo al punto anterior, la contratación de personal deberá formalizarse a través de un contrato para la realización de un Proyecto de Investigación, de acuerdo con la normativa laboral vigente. Dicho contrato permite la rescisión en caso de no superarse la evaluación anual. La duración del contrato (que no podrá superar los 24 meses) quedará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y a la integración del crédito correspondiente al Presupuesto de la Fundación.

9.4.- Para cumplir con los requisitos exigidos en el Informe sobre medidas reguladoras de las Fundaciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 19 de octubre de 2005, la incorporación del personal contratado a los Proyectos, se realizará a través de un proceso selectivo, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el documento de aceptación y guía de Proyectos.

De forma excepcional se podrá justificar su ausencia mediante un informe que acredite la especificidad del perfil necesario, así como los motivos por los que sólo cumpliría los requisitos del puesto a cubrir la persona seleccionada. En este caso se seguirá igualmente el procedimiento establecido en el documento de aceptación y guía de Proyectos.

9.5.- Será también responsabilidad del investigador principal el cumplimiento por parte del personal contratado de la ejecución de las tareas propias del proyecto financiado a través de esta convocatoria, no pudiendo realizar dicho personal ninguna otra tarea ajena al proyecto.

9.6.- La vinculación laboral del personal contratado será para la realización de las tareas del Proyecto y durante el tiempo que se determine. La entidad contratante será Funcis, que cumplirá las funciones inherentes a dicha condición y en particular en lo que respecta a la realización de los pagos, liquidación de impuestos y seguros, control de permisos y vacaciones, etc.

9.7.- El trabajador contratado prestará servicios en la Unidad de Investigación/Hospital o Centro de trabajo donde se desarrolle el Proyecto de Investigación. A todos los efectos tendrá la condición de “trabajador desplazado” no produciendo esta situación ningún tipo de vinculación laboral con el Centro, siendo necesario su desplazamiento para la correcta ejecución de las tareas inherentes a su labor como técnico de apoyo a la investigación.

9.8.- En el caso de que el personal contratado no tenga nacionalidad española, deberá aportar los correspondientes permisos de residencia y de trabajo, que deberán estar en vigor durante la realización de todo el proyecto. Los títulos académicos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o reconocidos oficialmente.

9.9.- El personal contratado se incorporará al proyecto de investigación a partir de la fecha que se determine en la resolución final del proceso selectivo, siendo preceptivo respetar los plazos establecidos para cada uno de las fases de dicho proceso.

9.10.- Al personal contratado con cargo al proyecto se le aplicará las retenciones por IRPF que le correspondan legalmente y se le incluirá en el Régimen General de la Seguridad Social.

9.11.- En ningún caso la duración de los contratos será superior a la duración del proyecto de investigación objeto del mismo, ni podrá ser superior a 24 meses aunque el proyecto sea de mayor duración.

Décima.- Presentación de solicitudes y documentación

10.1.- Los interesados deberán presentar la solicitud y el resto de la documentación siguiendo los siguientes pasos:

1º. Presentación telemática: Necesariamente la solicitud y demás documentos normalizados deberán ser cumplimentados y presentados a través de la aplicación telemática habilitada en la página Web de FUNCIS, en la dirección electrónica www.funcis.org/becas.

La aplicación generará un “Documento codificado de confirmación de presentación telemática” que el solicitante deberá imprimir, firmar y presentar, junto con el resto de la documentación en formato papel. Con este documento, que incluye los datos registrados y la relación de archivos adjuntados, i) el IP certifica que ha realizado la presentación telemática previamente a la presentación en papel y ii) el IP realiza declaración jurada de la veracidad de los datos eximiendo de responsabilidad a FUNCIS sobre la incorrección, por error o ausencia, de los datos y archivos aportados.

No se admitirán aquellas solicitudes que no adjunten este documento codificado.

2º. Impresión de documentos, firma y sellos: Únicamente cuando haya sido realizada la presentación telemática, el solicitante procederá a imprimir la documentación especificada en el siguiente apartado para su presentación, con sellos y firmas originales, en formato papel, junto con el resto de la documentación no normalizada, en la Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS), sita en la calle General Martínez Anido 7 -2ª planta, 35003 - Las Palmas de Gran Canaria, o en la calle Valentín Sanz 21 - 2ª planta, puerta A, 38002 - Santa Cruz de Tenerife, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo desestimadas aquellas solicitudes que no tengan entrada en el plazo fijado conforme a dicha Ley.

10.2.- Documentación a presentar (en el **anexo 1** se especifica el formato de presentación de cada uno de los siguientes documentos):

- **SOLICITUD:** Escrito normalizado en el que se indican los documentos que se adjuntan a la solicitud, sellado y firmado por el solicitante, el jefe de la Unidad de Investigación, si lo hubiera, y el representante legal del Centro, dirigido a la Excm. Sra. Presidenta del Patronato de FUNCIS.
- **Documento codificado de confirmación de presentación telemática:** Documento generado por la aplicación telemática, firmado por el solicitante.
- **Documento 1: Impreso de solicitud de la ayuda** en modelo normalizado, con los sellos y firmas originales del investigador principal del proyecto, del jefe de la unidad de investigación, si lo hubiera, y del representante legal del centro al que esté vinculado, donde se incluyan los siguientes datos:
 - Datos de identificación del proyecto.
 - Presupuesto del proyecto que se destinará a cubrir los gastos determinados en la base octava.
 - Relación del personal investigador que interviene en el proyecto, incluyendo su DNI (o cualquier otro documento acreditativo de su personalidad), dedicación al proyecto y su firma (original) en prueba de conformidad de participación. No serán válidas las firmas realizadas “por orden”.
 - Relación de proyectos activos en el momento de realizar la solicitud en los que participa el investigador principal.

La firma del representante legal del Organismo en la solicitud de ayuda supone la conformidad del Centro con los datos que se presentan en la misma, el compromiso de apoyar la realización del proyecto en caso de que la ayuda solicitada se conceda, así como que éste cumplirá los requisitos y la normativa de aplicación vigente.

En el caso de que los investigadores colaboradores o asesores no puedan aportar su firma en el plazo habilitado para la solicitud o para la subsanación, éstos deberán enviar un correo electrónico de conformidad de participación en el proyecto, dirigido al Gerente a la dirección de correo solicitudes@funcis.org.

- **Documento 2. Memoria del proyecto de investigación** en modelo normalizado que incluirá:

Resumen en español e inglés; antecedentes y estado actual del tema del proyecto; bibliografía relevante; objetivos concretos e hipótesis del proyecto; metodología; plan de trabajo para cada miembro del grupo de investigación, incluido el del personal contratado con cargo al proyecto; experiencia del investigador principal y del equipo investigador sobre el tema; aplicabilidad y utilidad práctica de los resultados previsibles para la comunidad; razones que explican la necesidad de coordinación (en el caso de proyectos coordinados); lugar de realización, instalaciones, instrumentalización y técnicas disponibles para la realización del proyecto; presupuesto y justificación de la ayuda solicitada que deberá distinguir gastos de personal contratado para el proyecto, material inventariable, fungible y otros gastos (viajes, publicaciones, congresos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución del proyecto).

- **Documento 3. Sólo vía telemática.**
- **Documento 4. Informe de la Comisión de Investigación del Centro** al que pertenezca el investigador principal, informando de la viabilidad del proyecto a realizar en dicho Centro y en el que se hará constar la necesidad de someter, o no, el proyecto a evaluación por un comité ético, con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Investigación.

▪ **Documento 5. Informes y autorizaciones:**

a) **Informe del Comité Ético de Investigación Clínica (CEIC):** La Ley de Investigación Biomédica (Ley 14/2007, de 3 de julio) establece en su Artículo 2.e) que «*la autorización y desarrollo de cualquier proyecto de investigación sobre seres humanos o su material biológico requerirá el previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética de la Investigación*», cuyas competencias están asumidas por los CEICs actualmente en funcionamiento hasta su constitución.

b) **Informe del Comité Ético de Bienestar Animal (CEBA):** Aquellos estudios de investigación que incluyan experimentación con animales vivos o muestras de origen animal deberán someterse a la evaluación de los Comités Éticos de Bienestar Animal, cuyas competencias igualmente serán asumidas por los CEICs actuales hasta su constitución.

Los informes de dichos órganos colegiados (CEIC y CEBA), responsables de velar por el cumplimiento de los principios éticos y la normativa vigente en materia de investigación, deberán expresar, en su caso, que el estudio se ajusta a las normas éticas esenciales o con referencia en éste ámbito. En todos los casos, la autorización será expedida por el Presidente o el Secretario del Órgano colegiado correspondiente y en ella constará la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo.

Los centros solicitantes que carezcan de CEIC podrán obtener el informe del mismo a través de la presentación del proyecto de investigación al CEIC del hospital de referencia o al más cercano a su área sanitaria.

c) Cuando los proyectos de investigación impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, o cuando impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán recabar informe favorable de la **Comisión de Garantías para la Donación y Utilización de Células y Tejidos Humanos**.

d) **Consentimiento informado:** se presentará como anexo a la solicitud, formando parte del documento 5, el modelo de consentimiento informado a utilizar en el estudio, en el caso de que lo requiera.

El investigador principal podrá entregar estos informes en FUNCIS con posterioridad a la presentación de la solicitud pero, en todo caso, con anterioridad a la resolución de la convocatoria. Por el contrario, el justificante de haberlos solicitado deberá ser presentado, de forma obligatoria, junto con la solicitud.

- **Documento 6.** Copia del **contrato suscrito con la Comisión Europea**, en el caso de solicitud de co-financiación de proyectos de investigación que formen parte de un proyecto del Espacio Europeo de Investigación.
- **Documento 7.** En su caso, relación que guarda el proyecto con **acuerdos de cooperación científica, sanitaria o tecnológica internacional**, siempre que estos acuerdos estén acogidos a algún marco institucional, debiendo acreditar esta situación.
- **Documento 8.** Documento de aceptación de las condiciones de **Política de protección de datos** (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal), que deberá ser firmado por el investigador principal del proyecto.

El **currículum vitae** cada uno de los investigadores que participen en el proyecto (**Documento 3**) deberá presentarse, según formato normalizado, sólo por vía telemática, no siendo necesaria su presentación en soporte papel. Cualquier otro formato de currículum diferente al normalizado de FUNCIS será dado por no presentado, salvo en el caso de los asesores, quienes podrán aportarlo en el formato de cualquiera de las agencias financiadoras del Plan Nacional.

10.3.- En el caso de *proyectos coordinados*, se deberá presentar una solicitud completa e independiente para cada uno de los sub-proyectos, indicándose el título del proyecto coordinado en el que se integra. Cada coordinado deberá incluir:

- i) la hoja inicial de solicitud del proyecto coordinado con el cuadro-resumen del presupuesto global que represente la suma de todos los sub-proyectos, firmada por el coordinador, el jefe de la unidad de investigación y el representante legal del centro, y
- ii) Los Documentos 1-8 y el documento codificado para el sub-proyecto en cuestión, con las firmas correspondientes. El documento 2 incluirá la justificación económica desglosada correspondiente al subproyecto. Por otra parte, será necesaria la solicitud de los Informes o autorizaciones a los Comités correspondientes (CEIC, CEBA, Comisión de Investigación, etc.) para cada uno de los subproyectos.

En los proyectos coordinados, el presupuesto total debe representar la suma de todos los sub-proyectos y, si se necesitasen fondos para la coordinación, éstos serán imputados al centro coordinador. El investigador principal del proyecto coordinado y el Gerente o Director del Centro al que pertenezca serán los responsables de remitir dicha documentación.

10.4.- El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria.

Undécima.- Evaluación

11.1.- Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, serán analizadas por el Departamento de Administración General de FUNCIS, a fin de aceptar, para una posterior evaluación externa e interna, aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. La Gerencia aprobará la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas mediante resolución que se hará pública en la página web de FUNCIS (www.funcis.org/becas). En el caso de las no admitidas se hará constar las causas que han determinado dicha condición.

11.2.- Los candidatos no admitidos y los omitidos dispondrán de un plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación para subsanar los defectos que hayan determinado su exclusión u omisión. En el caso de no producirse la subsanación, se considerará que el interesado ha desistido de su solicitud. Transcurrido el plazo de subsanación, la relación definitiva de admitidos y no admitidos será publicada en la página web de FUNCIS.

11.3.- Las solicitudes inicialmente admitidas serán remitidas, para su *evaluación externa*, a la ANEP, que valorará el interés del proyecto de investigación, la experiencia del equipo investigador y la adecuación de la metodología propuesta y del presupuesto económico.

11.4.- A la evaluación anterior se sumará el resultado de la *evaluación interna* realizada por la Comisión Asesora de Investigación de FUNCIS, que elaborará una propuesta de concesión en base a los criterios baremados recogidos en el **anexo 2**.

Brevemente, los ítems a valorar en relación al proyecto serían los siguientes:

1. Calidad científico-técnica y viabilidad del proyecto de investigación.

2. Oportunidad, relevancia, originalidad y probabilidad de que los resultados reporten los beneficios esperados para la salud de los ciudadanos.
3. Adecuación a las líneas prioritarias establecidas en la convocatoria.
4. Aspectos éticos de la investigación propuesta.
5. Experiencia investigadora de los miembros del equipo de investigación y adecuación a los objetivos propuestos.
6. Estudios coordinados o multicéntricos.
7. Multidisciplinariedad en la composición de los grupos de investigadores.
8. Adecuación de los recursos financieros a los objetivos que se proponen.
9. Proyectos cofinanciados por alguna otra institución local, regional, nacional o internacional.
10. Producción científica y aplicabilidad de los resultados de anteriores investigaciones.

Los indicadores para la evaluación de la trayectoria científica de los investigadores se resumen a continuación:

1. Calidad de la producción científica en los últimos 5 años:
 - Publicaciones (índice de impacto, orden de firma del investigador principal, publicaciones recientes, etc.)
 - Proyectos de investigación (dedicación del investigador principal, en calidad de qué se ha participado, ámbito territorial, presupuesto).
 - Resultados de la actividad investigadora: Propiedad industrial e intelectual y resultados de transferencia de tecnología
2. Otros méritos.

11.5.- La nota final de cada propuesta de investigación la constituye el conjunto de la valoración resultante de la evaluación externa realizada por la ANEP y de la interna, realizada por la Comisión Asesora de FUNCIS, siendo determinantes los informes emitidos por la primera.

11.6.- La propuesta de concesión de estas ayudas se elevará, para su aprobación, al Patronato de FUNCIS.

11.7.- En el proceso de evaluación, si se estima conveniente, podrá sugerirse a los solicitantes la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación de su contenido así como a una mejor adaptación del mismo a los criterios de la política de investigación del SCS. Asimismo, aquellos investigadores principales que lo estimen oportuno podrán solicitar informe de evaluación de su proyecto.

Duodécima.- Resolución, notificación y recursos. Aceptación

12.1.- Una vez aprobada la resolución por el Patronato, FUNCIS comunicará la concesión y la cuantía de la financiación, al investigador principal, al Gerente o Director del Centro y al Jefe de la Unidad de Investigación, especificándose la distribución en las partidas de personal, inventariable, fungible y otros gastos. Asimismo, se hará pública en el tablón de anuncios y en la página Web de FUNCIS (www.funcis.org) haciéndose constar la relación de solicitantes que hubieran sido objeto de adjudicación.

12.2.- Contra estas resoluciones, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante FUNCIS en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.3.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes. Este plazo podrá ser interrumpido, de acuerdo con la legislación vigente, durante el tiempo de evaluación empleado por organismos externos al órgano instructor, que no podrá exceder de tres meses. El periodo utilizado para la subsanación de deficiencias y aportación de documentos interrumpirá asimismo dicho plazo, al amparo del artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.4.- La aceptación de la ayuda por parte del investigador principal beneficiario se remitirá a FUNCIS en un plazo de 15 días desde la recepción de la resolución de concesión, a través del documento de aceptación cumplimentado y firmado, implicando igualmente la aceptación de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

12.5.- El beneficiario estará obligado, en un plazo de 15 días desde la fecha de recepción de la comunicación de concesión, a aportar la reprogramación del proyecto ajustando su cuantía y objetivos a la ayuda concedida, en aquellos casos en los que fuera necesario.

Decimotercera.- Financiación

13.1.- Los proyectos que se desarrollen al amparo de la presente Convocatoria tendrán una duración mínima de un año y máxima de tres.

13.2.- El cómputo de la primera anualidad se iniciará a partir de la fecha del registro de entrada en FUNCIS del Documento de Aceptación de las ayudas. En casos excepcionales, se podrá solicitar la prórroga del Proyecto, para lo cual el Investigador deberá presentar un informe motivado que acredite dicha necesidad. La Fundación se pronunciará al respecto, siendo necesario que la solicitud sea presentada con un mínimo de 30 días de antelación a la finalización de la anualidad. El Proyecto se prorrogará como máximo por una anualidad, no pudiéndose superar el montante global del importe concedido.

13.3.- La cuantía máxima fijada para esta convocatoria asciende a 250.000,00 euros, pudiendo ser ampliada hasta un máximo de 300.000,00 euros por el Patronato, a propuesta de la Comisión Asesora de Investigación.

13.4.- Las cantidades concedidas se determinarán teniendo en cuenta la valoración del proyecto según los criterios de evaluación y selección enunciados en la base undécima. Dichas cantidades podrán cubrir total o parcialmente la ayuda que se solicita, aunque se tenderá, dentro de la disponibilidad presupuestaria, a armonizar la financiación solicitada a la que de forma efectiva será asignada. Los cambios de capítulo en la financiación han de solicitarse al Departamento de Administración General de FUNCIS, que estimará la conveniencia de la modificación.

13.5.- La convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de investigación se financiará con cargo a la dotación presupuestaria del ejercicio 2009 a tal efecto. El cobro de las ayudas por parte de los investigadores estará condicionado a la efectiva recepción de la correspondiente dotación presupuestaria por FUNCIS de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

13.6.- Para la contratación de personal a tiempo completo el importe del coste/año se ajustará a la siguiente escala:

- Titulado superior.....27.000 €
- Titulado medio.....22.000 €
- T. Apoyo Investig (FPII).....18.730 €

En caso de que el importe asignado al Proyecto de Investigación en el capítulo de personal fuera inferior al coste anual previsto, la duración del contrato ó jornada se ajustará de forma proporcional.

13.7.- Las cuantías aprobadas por el Patronato de la Fundación serán transferidas directamente por la Administración de FUNCIS a los correspondientes proveedores y al personal contratado a cargo del proyecto, si lo hubiera, previa justificación de los gastos por parte del investigador principal de acuerdo al procedimiento establecido en la Guía de Procedimientos que les proporcionará la Fundación y que estará disponible en www.funcis.org.

13.8.- El abono de las percepciones del personal contratado con cargo al proyecto se hará directamente al trabajador con carácter mensual. La incorporación del personal se realizará según el procedimiento establecido por la Fundación (documento de aceptación y guía de procedimientos), no pudiendo realizarse sin la autorización expresa de la misma.

13.9.- Las facturas recibidas en FUNCIS hasta el día 10 de cada mes se abonarán el día 15 del mes en curso, las recibidas en Funcis hasta el día 25 de cada mes se abonarán el día 30 del mes en curso. Es responsabilidad del investigador principal la tramitación de los pagos, debiéndose acreditar documentalmente la justificación de los mismos.

13.10.- Las facturas originales presentadas para la tramitación de los pagos, tendrán que cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1.496/2003, por el que se aprueba el reglamento de facturación (ver en www.boe.es/boe/dias/2003/11/29/pdfs/A42537-42556.pdf), siendo responsabilidad del investigador principal acreditar correctamente dicha documentación. El contenido mínimo exigible para la tramitación del pago de las facturas será el siguiente:

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Dirección y CIF de FUNCIS, así como del obligado a expedir factura.
- Fecha de expedición.
- Número del proyecto y centro de destino.
- Firma y sello del investigador principal.
- Datos del proveedor.
- Nº de cuenta corriente del proveedor.

Para la tramitación de pagos de recibos será necesario presentar dichos documentos justificativos junto con un documento de nota de gastos, facilitado por FUNCIS, correctamente cumplimentado.

Los datos de la Fundación son los siguientes:

- Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS)
- C/ General Martínez Anido, 7 – 2ª planta
- 35003 – Las Palmas de Gran Canaria
- CIF: G35496991

Decimocuarta.- Modificaciones

14.1.- Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y en los plazos para su ejecución, requerirá la previa solicitud motivada del beneficiario y la autorización expresa de FUNCIS, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

14.2.- Asimismo, cualquier modificación de las condiciones autorizadas que se considere relevante no podrá llevarse a cabo sin el previo dictamen favorable del Comité de Ética de la Investigación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Investigación Biomédica.

Decimoquinta.- Seguimiento de los Proyectos

15.1.- El seguimiento científico-técnico y económico es competencia de FUNCIS. El investigador principal deberá presentar a FUNCIS una memoria anual y final justificativa de las actividades desarrolladas. Cada una de dichas memorias será evaluada al menos por 2 miembros de la Comisión Evaluadora, formada por grupos de investigadores de la Comunidad Autónoma de Canarias y presidida por el Gerente de FUNCIS, y de su evaluación favorable, entre otros criterios, se desprenderá la renovación de la financiación en anualidades sucesivas, en el caso de proyectos plurianuales.

La memoria anual se presentará con carácter previo a la finalización de cada anualidad, en cualquier caso como mínimo 30 días antes de dicha fecha, e incluirá la información correspondiente al período transcurrido y una previsión del desarrollo en el tiempo pendiente hasta la finalización de la anualidad.

El Investigador Principal presentará como parte de la Memoria Anual Justificativa, una evaluación de la labor de los técnicos de apoyo contratados y propondrá si existiera dotación en el capítulo correspondiente, la continuidad durante la segunda anualidad. Si la evaluación fuera negativa, la Fundación se pronunciará y realizará los trámites pertinentes para la resolución del contrato.

De no existir resolución por parte de Funcis una vez finalizada la anualidad, se considerará que la evaluación ha sido positiva y se entenderá estimada la solicitud de continuidad.

En aquellos casos en que se estime conveniente FUNCIS podrá recabar, tanto de los investigadores principales como de las Instituciones o Centros solicitantes, información o aclaraciones complementarias (informes sobre el estado de ejecución del proyecto, información sobre publicaciones, ponencias, comunicaciones, etc.) o delegar las acciones que correspondan a este seguimiento, así como realizar auditorias sobre la ayuda recibida.

A tal efecto, el Centro al que pertenece el investigador principal y FUNCIS se comprometerán a conservar durante al menos 5 años, la copia de la documentación, por proyectos y por anualidades, relativa a:

- a) Relación detallada de los investigadores y personal que han participado en el proyecto y tiempo de dedicación al mismo.
- b) Documentación científica (memorias anuales, memorias finales, etc.)
- c) Documentación administrativa (copia de pedidos, albaranes, facturas, etc.).

15.2.- De las decisiones que se puedan tomar como consecuencia de este seguimiento se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las entidades responsables. En caso de demostrarse la inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto del proyecto o de concurrir alguna de las circunstancias señaladas en la base

decimoséptima de la presente convocatoria, FUNCIS podrá interrumpir y solicitar el reintegro de las cantidades abonadas previamente a cargo del proyecto de investigación.

15.3 FUNCIS o en su caso las entidades jurídicas acreditadas por la Fundación podrán realizar controles aleatorios posteriores a la justificación de los proyectos, a efectos de verificar su adecuada ejecución científica y económica.

15.4.- Los investigadores deberán hacer públicos los resultados generales de la investigación una vez concluida, tal como se establece en el artículo 27 de la Ley de Investigación Biomédica, sin menoscabo de los correspondientes derechos de propiedad intelectual e industrial que se pudieran derivar de la misma.

15.5.- El investigador principal asume la responsabilidad de enviar a la Fundación copia de las publicaciones científicas o acciones derivadas del proyecto financiado en la presente Convocatoria de ayudas de FUNCIS, debiendo mencionar tal circunstancia en los trabajos publicados. La producción científica será criterio favorable para la obtención de financiación en posteriores convocatorias.

15.6.- El contenido de la memoria final que el investigador remite a FUNCIS al término del proyecto podrá ser difundido parcial o totalmente en su página web.

15.7.- El investigador principal podrá también realizar una presentación oral de los resultados obtenidos y del desarrollo del proyecto en unas jornadas organizadas por FUNCIS, en las fechas que se comunicarán con la suficiente antelación.

Decimosexta.- Justificación de los Proyectos

16.1.- *Memoria Anual.* El investigador principal deberá presentar cada año natural, a contar desde la entrada en FUNCIS del Documento de Aceptación de la ayuda, memoria justificativa del trabajo realizado. En caso de no presentar la memoria o si se estima a juicio de la Comisión Asesora de Investigación que no se ejecuta el proyecto de conformidad con el cronograma establecido o en su memoria no se evidencia una producción científica suficiente, la financiación del proyecto quedará interrumpida, pudiendo FUNCIS proponer las acciones oportunas para recuperar el importe de la financiación concedida.

En el caso de proyectos coordinados se deberá presentar una memoria anual por cada sub-proyecto. El coordinador deberá incluir en ella un apartado específico sobre las actuaciones y logros del proyecto coordinado en su conjunto. Estas memorias deberán ser firmadas también por el Gerente del Centro y por el Jefe de la Unidad de Investigación correspondiente.

El procedimiento y plazos para presentar las memorias serán los establecidos en el apartado 15.1

16.2.- *Memoria Final.* Dentro de los tres meses siguientes al término del proyecto, el investigador principal deberá presentar la memoria científica final del mismo. En los proyectos coordinados, las memorias finales de los sub-proyectos serán presentadas y remitidas por el investigador principal del proyecto coordinado. Este documento deberá ser firmado por el Gerente del Centro y por el Jefe de la Unidad de Investigación correspondiente.

16.3.- Para el seguimiento de las ayudas concedidas FUNCIS establecerá los procedimientos adecuados a través de vía telemática usando la página web www.funcis.org/becas para la presentación de las memorias científicas y económicas. En la citada página web se publicarán las instrucciones y los modelos normalizados para la ejecución y justificación de las ayudas.

Decimoséptima.- Obligaciones y sanciones

17.1.- La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las bases de esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el Documento de Aceptación.

17.2.- El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de denegación del proyecto, sin perjuicio de otras responsabilidades a que pudiera haber lugar.

17.3.- Para poder optar a las ayudas de la presente convocatoria, los solicitantes que hayan sido beneficiarios de ayudas en otras convocatorias de FUNCIS deberán hallarse al corriente de sus obligaciones con FUNCIS en lo que se refiere a la presentación de las memorias científicas y económicas, así como de otros documentos requeridos, en el plazo límite establecido a tales efectos. En caso de no cumplir con este requisito se considerará la solicitud como no presentada.

Decimoctava.- Aspectos de obligado cumplimiento.

18.1.- Los proyectos deberán respetar los principios éticos fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, con la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto.

19.2.- Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.

19.3.- Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre Investigación Biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.

19.4.- Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

19.5.- Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Real Decreto 178/2004, de 31 de enero, por el que se aprueba el reglamento general que la desarrolla.

19.6.- Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y en los reales decretos que la desarrollan en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

Todos estos documentos los podrá encontrar en www.funcis.org/otri/normativa.html.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio 2009

La Presidenta del Patronato de FUNCIS
Mercedes Roldós Caballero

Anexo 1

Formato de presentación de cada uno de los documentos de la solicitud - Ayudas para la financiación de Proyectos de Investigación

Sólo Vía telemática (no es necesaria su presentación en papel):

- Documento 3: *Currículum vitae* normalizado de cada uno de los investigadores participantes en el proyecto.

Vía telemática y papel (en el caso del formato papel, se presentará sólo el original debiendo incluir firmas y sellos cuando corresponda)

- SOLICITUD.
- Documento codificado de confirmación de presentación telemática.
- Documento 1: Impreso de solicitud de la ayuda.
- Documento 2: Memoria del proyecto de investigación.
- Documento 7: Acuerdos de cooperación científica, sanitaria o tecnológica internacional, en su caso.
- Documento 8: Documento de aceptación de las condiciones de Política de protección de datos (LOPD).

Sólo soporte papel (se presentará sólo el original debiendo incluir firmas y sellos cuando corresponda):

- Documento 4. Informe de la Comisión de Investigación del Centro.
- Documento 5. Informes y autorizaciones correspondientes (CEIC, CEBA, AGEMED, Comisión de Garantías para la Donación y Utilización de Células y Tejidos Humanos, Consentimiento informado).
- Documento 6: Copia del contrato suscrito con la Comisión Europea, en su caso.

Anexo 2

1. Evaluación aportada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP): 65 puntos

2. Criterios de evaluación de la Fundación Canaria de Investigación y Salud para proyectos de investigación: 35 puntos

A. Evaluación científico-técnica del equipo de investigación (15 puntos):

- **Producción científica:**

a) Generalidades:

- Se valorará preferentemente la producción científica de los últimos 5 años.
- Se primará la calidad y no la cantidad.
- Se evaluarán todos los CVs, aunque se pondrá especial relieve en el CV del IP como responsable del proyecto.

b) Publicaciones:

- Se estimará la contribución personal, es decir, se valorarán sobre todo las publicaciones en las que el investigador haya tenido una contribución evidente.
- Se valorarán, sobre todo, las mejores publicaciones: se tendrá en cuenta, cuando sea el caso, el índice de impacto de las revistas o su difusión, reconocimiento en la comunidad científica o en la comunidad tecnológica internacional o nacional correspondiente al área temática de trabajo.
- Se valorarán, sobre todo, las más recientes publicaciones.

c) Proyectos de investigación (y Ensayos Clínicos):

- En los proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas se tendrá en cuenta: la dedicación temporal, la actividad realizada personalmente (en calidad de qué se ha participado: investigador, tecnólogo, titulado universitario en formación, gestor y/o coordinador de grupos y/o proyectos multidisciplinares u otro modo), el ámbito territorial y presupuesto del proyecto, las contribuciones relevantes.

d) Resultados de la actividad investigadora: Propiedad industrial e intelectual y resultados de transferencia de tecnología:

- Patentes y/o solicitudes
- Know-how y secretos industriales
- Spin-offs

- **Experiencia del Equipo**

- Experiencia previa en el tema concreto del proyecto, cuando proceda. Puede tratarse de un equipo formado en torno a un tema o un problema nuevo, en cuyo caso la valoración ha de efectuarse de modo indirecto, a través de una estimación de la calidad de los CV de los miembros del equipo para llevar adelante el proyecto.
- Se valorará también la coordinación en el equipo (colaboraciones entre los miembros del equipo, formación, tesis doctorales dirigidas y nivel de las mismas, publicaciones que son consecuencia de las tesis dirigidas, incorporaciones externas).
- Si se trata de equipos recientes, debe ponerse especial atención en las actividades anteriores de los investigadores y su potencialidad para llevar a cabo los objetivos propuestos.

- **Otros méritos**

- Responsabilidades de gestión de I+D o de innovación ejercidos; gestión de programas, gestión de entidades, gestión de grupos, gestión de eventos (cursos, seminarios, jornadas u otros) organizados.
- Pertenencia de cuota a sociedades científicas y profesionales.
- Pertenencia honorífica a sociedades científicas y profesionales (consejos editoriales).
- Pertenencia mediante procesos selectivos a redes temáticas.
- Descripción de títulos y premios obtenidos que acrediten la calidad profesional.

B. Valoración científico-técnica del proyecto de investigación (20 puntos):

La calidad del proyecto se basará en la importancia de la idea, la viabilidad y la relevancia de los resultados. Se valoraran positivamente proyectos innovadores, así como líneas de investigación inter-disciplinares que supongan un avance en la frontera del conocimiento, aunque impliquen el aprendizaje de nuevos conocimientos y técnicas.

Los resultados de transferencia se valoraran positivamente.